

RESOLUCION No. (097)
23 de octubre de 2026

**POR LA CUAL SE AUTORIZA LA CELEBRACION DE UN CONVENIO DE COOPERACIÓN
CON ENTIDAD PRIVADA SIN ÁNIMO DE LUCRO.**

**EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE CERINZA, BOYACÁ, EN USO DE SUS FACULTADES
CONSTITUCIONALES Y LEGALES, ESPECIALMENTE LAS CONFERIDAS POR LOS
ARTÍCULOS 311 Y 315 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA, LA LEY 136 DE 1994, EL
ARTÍCULO 355 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA Y EL DECRETO 092 DE 2017 Y,**

CONSIDERANDO

Que el artículo 2 de la Constitución Política establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución, así como facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que el artículo 13 de la Constitución Política dispone que el Estado protegerá especialmente a aquellas personas que, por su condición económica, física o mental, se encuentren en circunstancias de debilidad manifiesta, y sancionará los abusos o maltratos que contra ellas se cometan.

Que el artículo 46 de la Constitución Política establece que el Estado, la sociedad y la familia concurrirán para la protección y asistencia de las personas de la tercera edad y promoverán su integración a la vida activa y comunitaria.

Que el artículo 209 de la Constitución Política dispone que la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.

Que corresponde al municipio, en el marco de sus competencias constitucionales y legales, promover el bienestar general de sus habitantes, desarrollar programas sociales y adoptar acciones orientadas a mejorar las condiciones de vida de la población adulta mayor, fomentando su participación, integración y reconocimiento dentro de la comunidad.

Que el artículo 3 de la Ley 80 de 1993 establece que, al celebrar y ejecutar contratos, los servidores públicos deben tener en consideración que las entidades buscan el cumplimiento de los fines estatales, la continua y eficiente prestación de los servicios públicos y la efectividad de los derechos e intereses de los administrados.

Que el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 autoriza a las entidades estatales a asociarse con personas jurídicas particulares para desarrollar conjuntamente actividades relacionadas con los cometidos y funciones que les asigna la ley, mediante la celebración de convenios de asociación, con observancia de los principios constitucionales de la función administrativa.

Que el Decreto 092 de 2017 reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad a la que hace referencia el inciso segundo del artículo 355 de la Constitución Política, así como los convenios de asociación celebrados en los términos de su artículo 5, de acuerdo con las condiciones previstas en dicha normativa.

Que, para la celebración del instrumento jurídico correspondiente, la entidad deberá verificar la naturaleza de la relación jurídica, la correspondencia del objeto con los programas y actividades de interés público, su articulación con el Plan de Desarrollo Municipal y el cumplimiento de los requisitos legales aplicables a la modalidad de selección que corresponda.

Que el municipio de Cerinza, Boyacá, ha identificado la necesidad de desarrollar actividades de bienestar, integración y reconocimiento dirigidas a la población adulta mayor del municipio, con el propósito de promover espacios de participación social, convivencia, recreación y fortalecimiento de los vínculos comunitarios, contribuyendo al mejoramiento de su bienestar y calidad de vida.

Que, el objeto del convenio consiste en "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACION Y RCONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO CERINZA,BOYACA", actividad que constituye un programa de interés público acorde con las metas del Plan de Desarrollo Municipal 2024-2027.

Que, para la ejecución del referido convenio existe disponibilidad presupuestal respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022-1 del 22 de octubre de 2026, por valor de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS (\$63.474.900 M/CTE).

Que, la Administración Municipal elaboró los estudios previos en los cuales se justificó la necesidad de la contratación, la conveniencia de acudir al régimen especial previsto en el Decreto 092 de 2017, la existencia de recursos presupuestales y el cumplimiento de los requisitos legales para adelantar el correspondiente proceso de selección de una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad.

Que, en mérito de lo expuesto, se hace procedente autorizar la celebración del convenio de cooperación con una entidad privada sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, con el fin de desarrollar actividades de interés público que contribuyan al fortalecimiento de la cultura, el deporte, la recreación, la integración comunitaria y el reconocimiento del sector agropecuario del Municipio de Cerinza.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. AUTORIZACIÓN. Autorizar la celebración de un Convenio de Cooperación con una Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro de reconocida idoneidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 355 de la Constitución Política y el Decreto 092 de 2017, cuyo objeto será:

"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, ADMINISTRATIVOS, Y FINANCIEROS PARA EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES DE BIENESTAR, INTEGRACION Y RCONOCIMIENTO DIRIGIDAS A LA POBLACION ADULTA MAYOR DEL MUNICIPIO CERINZA, BOYACA."

ARTÍCULO SEGUNDO. VALOR DEL CONVENIO. El valor estimado del convenio corresponde a la suma de SESENTA Y TRES MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL NOVECIENTOS M/CTE (\$63.474.900), con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 1022-1 del 22 de octubre de 2026, expedido por la Tesorería Municipal, conforme a los estudios previos que hacen parte integral del proceso contractual.

ARTÍCULO TERCERO. MODALIDAD DE SELECCIÓN. El proceso de selección se adelantará bajo la modalidad de Régimen Especial con Ofertas, de conformidad con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017, garantizando los principios de transparencia, publicidad, selección objetiva y libre concurrencia entre las entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad que participen en el proceso.

ARTÍCULO CUARTO. ORDENAR EL INICIO DEL PROCESO. Ordenar a la Secretaría General y de Gobierno, o a la dependencia competente, adelantar las actuaciones administrativas y contractuales necesarias para la selección de la Entidad Privada Sin Ánimo de Lucro y la posterior suscripción del convenio de cooperación, dando cumplimiento a las disposiciones previstas en el Decreto 092 de 2017 y demás normas aplicables. ...

ARTÍCULO QUINTO. PUBLICACIÓN. Ordenar la publicación de la presente resolución y de los documentos que integran el proceso contractual en la plataforma del Sistema Electrónico para la Contratación Pública – SECOP II, conforme a las disposiciones legales vigentes.

ARTÍCULO SEXTO. VIGENCIA. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dada en el municipio de Cerinza (Boyacá), a los veintitrés (23) días del mes de octubre de 2026


LUIS CARLOS CHIA HERNÁNDEZ
Alcalde Municipal

ELABORO: Wendy Y. Pinzon Osma / Asesora de contratación
REVISÓ: William Oswaldo Galindo Vega / Secretario de Planeación, Obras Públicas y urbanismo
APROBÓ: Luis Carlos Chia Hernandez / Alcalde Municipal